RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00741

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 7 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta que luego de analizados los argumentos expuestos por la parte demandante (archivo N° 24), resulta razonable inferir que el 30% de la prima de servicios, a que se comprometió pagar el demandado en el acuerdo celebrado el 20 de octubre de 2020, corresponde a $1.108.282.18 (Ley 4 de 1992 y Decretos 1214 de 1991, 318 de 2020 y 976 de 2021) y que de cualquier forma el tema podrá ser objeto de debate posterior en este asunto, se **REVOCA** el inciso cuarto del auto de fecha 25 de marzo de 2022 (archivo N° 21).

En su lugar, se dispone: *"…Se libra mandamiento de pago, además, por la suma de $1.108.282.18, correspondiente al 30% de la prima de servicios, conforme el acuerdo objeto de ejecución…".*

Por la parte demandante procédase a adelantar las gestiones de notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414be9d572af3fb1a0e071fdb1d9c24316bbbc6a55b3c020e8885d06b00700e4**

Documento generado en 06/06/2022 12:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica